

**EST-VCT-PARI-066**
**ESTADO PARI No. 0066-2022**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDG-091	ALFONSO GAITAN FORERO	3	28-12-2022	A-PARI-1136	<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera N°DDG-091 que la póliza minero ambiental N°15-43-101005802 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A cuya vigencia comprende el periodo desde el 25 de junio de 2022 hasta el 25 de junio de 2025 (allegada mediante radicado N°56436-0 del 03 de junio de 2022 de la plataforma ANNA MINERÍA) será objeto evaluación a través de la plataforma en mención</li> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 621 del 28 de junio de 2022.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCION ES S.A.S	5	28-12-2022	A-PARI-1137	<b>APROBACIONES.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 para el mineral de oro allegado mediante radicado N° 20221001776092 y los Recibos de pago N° 4997866, 4998721, 4999058, 49100768, 49102438 teniendo en cuenta que se canceló de manera oportuna y se encuentra bien liquidado y en el expediente se evidenciaron los soportes Mediante radicado N° 20221002035662 del 29 de agosto de 2022 allegan regalías I trimestre de 2022.</li> </ol>

					<p>2. <b>APROBAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 para el mineral de oro y plata allegado mediante radicado N° 20221002035662 y los recibos de relacionados en cada pago ya que se evidencio que estas se liquidaron de manera correcta tanto el capital como los <u>intereses correspondiente</u> a una venta del mes de febrero pagada de manera extemporánea además cuenta con los respectivos soportes en el expediente.</p> <p>3. <b>NO APROBAR</b> el Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante radicado del 29 de marzo de 2022 con el N° 20221001771592, correspondiente al contrato de concesión ICQ-080216X, <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a los requerimientos y evaluación técnica realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 723 del 20 de septiembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022 con los respectivos soportes a que haya lugar teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que, a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 723 del 20 de septiembre de 2022, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que se procederá a la evaluación técnica y jurídica a la póliza minero ambiental, con radicado N°38708-0 del 22 de diciembre del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA, a través de acto administrativo separado.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que se acogerá mediante acto administrativo separado la evaluación técnica realizada al FBM anual de 2021, con radicado N°48476-0 del 06 de abril del 2022, allegada a través del <u>Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA</u></p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 723 del 20 de septiembre de 2022.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

					6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>503952</b>	<b>CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE</b>	<b>28-12-2022</b>	<b>A-PARI-1138</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503952, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plan de trabajos de explotación PTE de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 603 del 13 de septiembre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503952, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia. Cualquiera de los documentos anteriores debe ser expedido por la Autoridad Ambiental de Competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución RES-210-4795 del 17 de marzo de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503952, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 777 del 22 de noviembre de 2022.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>

CONTRATO DE CONSESION	GLT-081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	28-12-2022	A-PARI- 1139	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 751 del 08 de noviembre de 2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
CONTRATO DE CONSESION	CG3-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	28-12-2022	A-PARI- 1140	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I 752 del 09 de noviembre de 2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS.	7	28-12-2022	A-PARI- 1141	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el pago del saldo faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 09 de diciembre de 2016 hasta el 08 de diciembre de 2017, por valor de CATORCEMIL MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$14.024) y los Intereses, Tasa 12%, desde 26/03/2021 hasta 16/04/2021 POR UN VALOR DE NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$96), allegado el 19 de abril de 2021, mediante radicado No. 20211001139722, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 703 del 05 de agosto de 2022.</b></li> <li>2. <b>APROBAR</b> el pago del saldo faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 09 de diciembre de 2017 hasta el 08 de diciembre de 2018, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.852) y los Intereses, Tasa 12%, desde 27/03/2021 hasta 16/04/2021 POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA Y UN M/CTE (\$261), allegado el 19 de abril de 2021, mediante radicado No. 20211001139722, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 703 del 05 de agosto de 2022.</b></li> </ol>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 703 del 05 de agosto de 2022</b></li> <li>6. <b>NO ACOGER</b> jurídicamente lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 703 del 05 de agosto de 2022, respecto a la evaluación efectuado de los</b> formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019 y I, II, III y IV trimestre de 2020, de acuerdo a lo evaluado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 885 del 22 de Diciembre de 2022.</b></li> <li>7. <b>INFORMAR</b> al Titular del contrato de concesión No. ED3-142, que respecto a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 703 del 05 de agosto de 2022</b>, respecto a las obligaciones Mineras de <b>POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)</b>, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante <b>Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019</b>, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</li> <li>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>9. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ARE-RKM-08021X</b>	<b>ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, (50258) ARNULFO PARRA GUTIERREZ, (51415) CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, (59460) DIDIER</b>	<b>4</b>	<b>28-12-2022</b>	<b>A-PARI-1142</b>	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2019 para mineral Arcilla Caolinitica, allegada el 11 de julio de 2022 mediante radicado No. 20221001947682, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 704 del 05 de agosto de 2022.</b></li> <li>2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II y III de 2020 para mineral Arcilla Caolinitica, allegados el 11 de julio de 2022 mediante radicado No. 20221001947682, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 704 del 05 de agosto de 2022.</b></li> </ol>

		<p>LOPEZ GOMEZ, (51640) FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, (59461) GUILLERMO VARGAS TRILLERAS, (52485) HERIBERTO RENZA TORRES, (49978) JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, (59459) PATRICIA LOZANO MOSQUERA, (51126) SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ</p>				<p>3. <b>APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021 allegado por el titular minero el 11 de julio de 2022 mediante radicado No. 20221001947682, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 704 del 05 de agosto de 2022.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 704 del 05 de agosto de 2022</b></p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QH5-10401	MINERA PROVIDENCIA S A.	4	28-12-2022	A-PARI- 1143	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 2 de junio de 2022 hasta el 1 de junio de 2023, por un valor de VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 20500), más los intereses correspondientes por pago extemporáneo para un total de veinte un mil ciento veintisiete pesos m/c (\$ 21127.00) de acuerdo a la información presentada mediante radicado N° 20221001974702 y recibo de pago N° 78119604 de fecha 12 de julio de 2022 por valor de \$21127.00, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 03 de octubre de 2022.</b></p> <p>2. <b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante RADICADO 20221001719382 del 24 de febrero de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 03 de octubre de 2022.</b></p>

						<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No QH5-10401</b>, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante RADICADO 20221001719382 del 24 de febrero de 2022, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 03 de octubre de 2022</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 03 de octubre de 2022</b></li> <li><b>INFORMAR</b> al Titular del contrato de concesión No. QH5-10401, que respecto a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR-I N° 730 del 03 de octubre de 2022</b>, respecto a las obligaciones Mineras de, <b>FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)</b>, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante <b>Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019</b>, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>QLV-08191</b>	<b>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>2</b>	<b>28-12-2022</b>	<b>A-PARI-1144</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 749 del 04 de <u>Noviembre</u> de 2022</b></li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	GCN-101	OSCAR RAMON SALAZAR BUITRAGO Y RAMON SALAZAR PARADA	3	28-12-2022	A-PARI-1145	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 148 del 06 de mayo de 2022</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-102	BELLANED CORNELIO	3	28-12-2022	A-PARI-1146	<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización informativa, preventiva, de seguridad y prohibitiva en el frente de explotación. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.  El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diseñe e implemente una bitácora de control de producción en boca de mina, con los registros diarios, semanal y mensual que son explotados. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.  El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que establezca una bitácora pre-operacional para la maquinaria del proyecto. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.  El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para el año 2022, con su plan anual de trabajo, y evidencias de su implementación. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</li> </ol>

						<p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se recomienda continuar con el cumplimiento del Decreto 1886 de 2015, Decreto 944 de 2015 y demás normatividad vigente para la explotación minera</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 170 del 13 de mayo de 2022.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 30 de diciembre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea